

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

**EXTRACTO DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 22 DE JULIO DE 2026.**

**I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA
EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2026.**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada el día 17 de junio de 2026.

**II.-TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJALA DOÑA MARÍA ISABEL LÓPEZ ORTEGA
NAVARRO.**

Recibida credencial de concejala expedida por la Junta Electoral Central cuyo texto literal es el siguiente:

"DON EDUARDO CALVO ROJAS, Presidente de la Junta Electoral Central, expido la presente CREDENCIAL expresiva de que ha sido designada CONCEJALA del Ayuntamiento de TOMELLOSO (CIUDAD REAL)

DOÑA MARÍA ISABEL LÓPEZ ORTEGA NAVARRO.

por estar incluida en la lista de candidatos presentada por el PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL a las elecciones locales de 28 de mayo de 2023, en sustitución, por renuncia, de doña Inmaculada Jiménez Serrano, y previa renuncia anticipada de quienes le anteceden en la candidatura.

A los efectos de su presentación en el Ayuntamiento de TOMELLOSO (CIUDAD REAL), expido la presente en Madrid, a 13 de julio de 2026."

Doña María Isabel López Ortega Navarro ha presentado en la Secretaría de la Corporación las declaraciones previstas en el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Asimismo, doña María Isabel López Ortega Navarro presta promesa en la forma establecida en el RD. 707/1979, que es la siguiente:

"Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejala con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

Y toma posesión del cargo de concejala de este Ayuntamiento.

III.- INFORME DE DESPLAZAMIENTOS DE MIEMBROS DEL EQUIPO DE GOBIERNO.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de los desplazamientos efectuados por miembros del equipo de Gobierno durante los meses de junio y julio de 2026.

IV.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN EL MES DE JUNIO DE 2026.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia en el mes de junio de 2026.

V.- CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL Y ASISTENCIAL DEL ÁMBITO DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y CULTURA.

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 22 de abril de 2026 el expediente de modificación de la Ordenanza que se indica a continuación:

- **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL Y ASISTENCIAL DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y CULTURA.**

Y habiendo permanecido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, por plazo de 30 días hábiles, contados desde el día 29 de abril de 2026 al 12 de junio de 2026, ambos inclusive, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y que aparece publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 80, de 28 de abril de 2026, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones de ninguna clase.

El Ayuntamiento Pleno, previo conocimiento de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, se da por enterado de que, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, el acuerdo provisionalmente adoptado se ha elevado a definitivo, en los mismos términos de su

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

aprobación inicial, al no haberse presentado reclamaciones.

VI.- CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 15/2026, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

De conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), aprobada inicialmente la modificación de créditos, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por período de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Habiendo sido expuesta inicialmente al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 99, de fecha 27 de mayo de 2026, durante 15 días hábiles, cuyo plazo finalizó el día 18 de junio, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo.

El Ayuntamiento Pleno, previo conocimiento de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, se da por enterado de la aprobación definitiva de la modificación de créditos núm 15/2026, en la modalidad de suplemento de crédito por importe de 91.083,05 €.

VII.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON PROPUESTA PARA CELEBRACIÓN DE FIESTAS LOCALES DURANTE EL AÑO 2027.

Recibido escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha, con número de registro de entrada REGAGE26e00054853520 y fecha 10 de junio de 2026, mediante el cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos (*BOE* n.º 180, de 29 de julio de 1983), se solicita a este Ayuntamiento que remita a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, antes del 1 de septiembre del año en curso, la propuesta de fiestas locales que desea celebrar este municipio, en número máximo de dos, para el próximo año 2027.

El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Festejos, Juventud y Turismo, por unanimidad, acuerda:

- Establecer los siguientes días como fiestas locales para el año 2027:
 - Miércoles, 25 de agosto de 2027.

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

- Martes, 31 de agosto de 2027.

VIII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACION CON INCLUSION EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE DATOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCION DE APARCAMIENTO DISUASORIO.

Examinado el expediente para la declaración de obra nueva de la construcción de Aparcamiento Disuasorio, en Avda. Juan Carlos I, nº 50 (Entrada) – Calle Las Dunas, nº 35 (Salida)”, de esta localidad.

Teniendo en cuenta que los datos correspondientes a la citada obra son los siguientes:

DENOMINACION

Aparcamiento Disuasorio

SITUACIÓN

Avda. Juan Carlos I, nº 50 (Entrada) – Calle Las Dunas, nº 35 (Salida)

NATURALEZA

Servicio Público

DESTINO

Aparcamiento Disuasorio para compensar la pérdida de aparcamiento provocada por el carril bici.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

El aparcamiento disuasorio se ejecuta para compensar la pérdida de aparcamiento provocada por el carril bici.

El aparcamiento cuenta con una capa de rodadura de 3.003,98 m² y una superficie de Acerados de 1.181,02 m². La capa de rodadura se divide en carriles de circulación y 88 plazas de aparcamiento, de las cuales 2 son accesibles y 4 son para cargas de vehículos eléctricos. Paralelamente se ejecutó una estructura de sombreado mediante pérgolas fotovoltaicas, con una potencia acumulada de 348,78 Wp.

OBSERVACIONES

Constan los siguientes proyectos y actuaciones:

- PROYECTO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE PARCELA MUNICIPAL EN AVDA JUAN CARLOS I, COMO APARCAMIENTO DISUASORIO, con fecha 30 de agosto de 2022 y aprobado mediante decreto de alcaldía nº 2022/5095

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

- PROYECTO DE PERGÓLAS FOTOVOLTAICAS EN PARKING PÚBLICO, INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO COLECTIVO DE 142,41 kWp, INFRAESTRUCTURA PARA RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO DE PARKING PÚBLICO (Fase 1), con fecha 30 de julio de 2023 y aprobado mediante decreto de alcaldía nº 2023/4871.

- PROYECTO DE PÉRGOLAS FOTOVOLTAICAS EN PARKING PÚBLICO (FASE 2) INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 206,37 kWp Y ALUMBRADO DE PARKING, con fecha 2 de enero de 2024 y aprobado mediante decreto de alcaldía nº 2024/5

- PROYECTO DE "PÉRGOLAS FOTOVOLTAICAS EN PARKING PÚBLICO (FASE 3): CENTRO DE SECCIONAMIENTO, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN SUBTERRÁNEA, con fecha 25 de junio de 2024 y aprobado mediante decreto de alcaldía nº 2024/4072

- PROYECTO DE PÉRGOLAS FOTOVOLTAICAS EN PARKING PÚBLICO: AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO (Fase 4), con fecha 30 de septiembre de 2024 y aprobado mediante decreto de alcaldía nº 2024/6183

VALORACION

COSTE CONSTRUCCIÓN: 163.995 €

VALOR EN VENTA: 708.045 €

El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible de la Ciudad, por unanimidad, acuerda:

- Aprobar la inclusión en el Epígrafe 1.1 “Bienes Inmuebles”, nº de orden 2, nº de inmueble 2, rectificación de 2023 del Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación, de los datos relativos a la construcción de Aparcamiento Disuasorio, en Avda. Juan Carlos I, nº 50 (Entrada) – Calle Las Dunas, nº 35 (Salida), antes redactada.

IX.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MEMORIA-INFORME PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS EN TOMELLOSO.

En relación con el expediente para la creación de un servicio público de área de estacionamiento de autocaravanas de Tomelloso, y

EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO

Teniendo en cuenta que:

- Las Corporaciones Locales tienen plena capacidad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden de personal como en el económico o cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación.
- Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- El artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, conforme a la modificación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala que las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias.
- Con el objeto de poder crear un servicio público de área de estacionamiento de autocaravanas en Tomelloso, y con el fin de adoptar medidas y realizar actividades de promoción turística del municipio, siendo ello competencia municipal y habiéndose constituido una Comisión que ha elaborado una Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero del servicio público de área de estacionamiento de autocaravanas en Tomelloso, y que fue valorada por unanimidad el pasado 7 de julio por los miembros integrantes de la misma.

El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción económica y Empleo, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Memoria- Informe de conveniencia y oportunidad para la gestión de un servicio público de área de estacionamiento de autocaravanas en Tomelloso, en la que se determina la gestión directa como forma de gestión.

SEGUNDO.- Someter esta aprobación de la Memoria a información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de 30 días naturales para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial.

EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO

X.-APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 18 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se viene demandado por el sector hostelero la posibilidad de instalar terrazas en la vía pública a otro tipo de actividades que no vienen detalladas en la actual Ordenanza, y a la vista de que en el Anexo de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha, fija el **Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos**, más concretamente en: **B) Actividades Recreativas**, en el que se establecen 11 Epígrafes, y teniendo en cuenta que en la Ordenanza a modificar, establece en el TÍTULO CUARTO. INSTALACIONES EN EL DOMINIO PÚBLICO DE TERRAZAS VINCULADAS A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN, que reseña de forma genérica, sin precisar las Actividades conforme se establecen en el Anexo de la Ley; se hace preciso detallar de forma concreta los epígrafes y la posibilidad de ampliar instalar terrazas a otros epígrafes.

Previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible de la Ciudad, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor del Sr. Alcalde y de los concejales/as de los grupos municipales Popular y VOX y 10 abstenciones de los concejales/as del grupo municipal Socialista, acuerda:

1º.- La aprobación inicial de la modificación de la redacción del art. 18, de la Ordenanza Reguladora de las Autorizaciones de ocupación del Dominio Público Municipal, mediante la incorporación, al inicio del citado artículo, del siguiente párrafo:

Solo se autorizará terraza a los establecimientos catalogados como establecimientos de hostelería y restauración relacionados en el Epígrafe III. Establecimientos Públicos. B) De las actividades recreativas, apartados 5, 7, 9 y 10 del Anexo de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, o bajo el régimen de concesión municipal explotados en dominio público, sean de tipo bar, quiosco-bar o quiosco.

En consecuencia, el artículo 18 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 18. *Solo se autorizará terraza a los establecimientos catalogados como establecimientos de hostelería y restauración relacionados en el Epígrafe III. Establecimientos Públicos. B) De las actividades recreativas, apartados 5, 7, 9 y 10 del Anexo de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de*

EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO

Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, o bajo el régimen de concesión municipal explotados en dominio público, sean de tipo bar, quiosco-bar o quiosco.

Condiciones.

Se establecen las siguiente condiciones de los espacios públicos a ocupar:

- 1. Sólo se concederá autorización cuando el establecimiento solicitante cuente con licencia de funcionamiento vigente y esté ubicado en una vía pública cuyas características permitan la ocupación sin causar perjuicio o detrimento al tránsito peatonal y a la libre circulación de personas, y siempre que el aprovechamiento no derive peligro para la seguridad de las personas y bienes ni interrumpa la evacuación del local propio o de los colindantes.*
- 2. La autorización para ocupación de la vía pública con terraza no implica autorización alguna para efectuar obras en el pavimento.*
- 3. El objeto de ocupación será única y exclusivamente la instalación del mobiliario necesario para prestar el servicio de hostelería.*
- 4. En plazas, calles peatonales, bulevares y demás zonas excluidas a la circulación de vehículos, la colocación de terrazas en zonas peatonales deberá respetar, en todo caso, un paso peatonal libre de obstáculos adaptado a la normativa de accesibilidad de los espacios públicos vigente.*
- 5. En el supuesto de ocupación de Acerados, deberá existir asimismo un mínimo de paso adaptado a la normativa de accesibilidad de los espacios públicos vigente.*
- 6. Cuando el Ayuntamiento expresamente realice el acotamiento y cierre de la circulación en las vías públicas abiertas al tráfico de vehículos, deberá existir un mínimo de tres metros de calzada libre para la circulación de personas, y en su caso, para el paso de vehículos de emergencia. En estos casos, las vías o tramo de vías donde se autorice la terraza, se cerrarán al tráfico de vehículos a las 20:30 horas y como máximo se restablecerá la circulación a las 03:30 horas.*
- 7. En todo caso, es potestad del Ayuntamiento la delimitación de las zonas susceptibles de ser ocupadas. "*

2º.- Que se siga la tramitación conforme a los preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

XI.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA DE CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL MISMO Y MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO, CON LA EMPRESA AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A, ACTUALMENTE DENOMINADA FCC AQUALIA, S.A.

EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO

Teniendo suscrito este Ayuntamiento contrato de Gestión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Servicios Complementarios al mismo y Mantenimiento y Limpieza de Alcantarillado, con la empresa **AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.**, actualmente denominada **FCC AQUALIA, S.A.** mediante gestión indirecta y en régimen de concesión, de conformidad con lo que determina el artículo 277.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Igualmente, es objeto del contrato la Gestión de Cobro de la Tasa de Alcantarillado

El contrato se formalizó el 23 de agosto de 2012.

Se especifica en la cláusula 4 del Pliego de Clausulas Administrativas que *“El plazo de la concesión será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.”*

En la cláusula 5 se establece: *“El concesionario comenzará a prestar el servicio objeto de la concesión dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la formalización del contrato.”*

Y en la cláusula Segunda de Otorgamiento del propio contrato, se especifica que *“Teniendo en cuenta que el próximo 12 de Septiembre de 2012, termina el plazo de la actual concesión de la explotación del servicio, la adjudicataria comenzará a prestar el mismo al día siguiente de dicha fecha.”*

En la referida cláusula 4 del Pliego de Clausulas Administrativas se señala que “El contrato podrá prorrogarse por periodos de dos años, mediante acuerdo expreso. La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, será de 20 años”. Y habiéndose acordado la primera de ellas, en Sesión de Pleno de fecha 29 de junio de 2022, y la segunda en Sesión de Pleno de fecha 22 de mayo de 2024 y finalizando ésta última el día 13 de septiembre de 2026.

Estando prevista en el contrato la prórroga del mismo por periodos de dos años, mediante acuerdo expreso.

Por todo ello, y visto informe del Jefe de Servicios e Instalaciones de este Ayuntamiento, de fecha 16 de junio de 2026, el Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible de la Ciudad, por 10 votos a favor del Sr. Alcalde y de los concejales/as de los grupos municipales Popular y VOX y 10 abstenciones de los concejales/as del grupo municipal Socialista, acuerda:

- Prorrogar el contrato de Gestión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Servicios Complementarios al mismo y Mantenimiento y Limpieza de Alcantarillado, con la empresa **AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.**, actualmente denominada **FCC AQUALIA, S.A.** por un periodo de dos años, hasta el 13 de septiembre de 2028.

EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO

XII.-CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE DIFERENTES PUESTOS UBICADOS EN EL EDIFICIO DEL MERCADO MUNICIPAL.

Incoado expediente para la concesión del uso privativo de bienes de dominio público para la explotación de diferentes puestos ubicados en el edificio del Mercado Municipal.

Emitido informe de Secretaria sobre legislación aplicable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor del Sr. Alcalde y de los concejales/as de los grupos municipales Popular y VOX y 10 abstenciones de los concejales/as del grupo municipal Socialista, acuerda:

1.- Aprobar la contratación de la concesión del uso privativo de bienes de dominio público para la explotación de diferentes puestos ubicados en el edificio del Mercado Municipal, por el procedimiento abierto, mediante una pluralidad de criterios de adjudicación, en virtud de los artículos 131.2, 145, 146 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente.

3.-Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, tal y como están redactados.

4.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.

XIII.-APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DEL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS DEL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO.

Previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor del Sr. Alcalde y de los concejales/as de los grupos municipales Popular y VOX y 10 abstenciones de los concejales/as del grupo municipal Socialista, acuerda:

1º.- La aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del precio público por el uso del área de estacionamiento de autocaravanas del Ayuntamiento de Tomelloso con el siguiente texto:

EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DEL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS DEL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 y 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la autorización para el estacionamiento de autocaravanas en el área de estacionamiento de autocaravanas del municipio de Tomelloso.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación de los servicios de entrada, pernocta, acceso a los baños, agua, vaciado de depósitos y cuantos otros se presten dentro del área de estacionamiento de autocaravanas.

Artículo 3.- Obligados al pago y responsables.

Están obligados al pago del precio público que se regula en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios que presta el área de estacionamiento de autocaravanas.

En caso de abandono del vehículo será sustituto del contribuyente el titular del vehículo autocaravana.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

La cuantía del precio público vendrá determinada por los siguientes parámetros:

CONCEPTO DEL SERVICIO	Tarifa (€/ 24 horas)
Estancia y pernocta Máximo 48 horas prorrogables	2,5€ / 24 horas.
Vaciado de aguas y llenado de depósitos	2€ por servicio
Uso de punto de recarga eléctrico (opcional, por 24 horas de conexión con una intensidad de 16A)	3€/ 24 horas.
Servicio de baños: uso del baño y WC, /24 horas	3€ / 24 horas y usuario.
Servicio de agua para autocaravanas y vaciado de depósitos “in itinere” para usuarios que hagan uso “exclusivamente” de este servicio	2€ por servicio
Recarga de vehículos eléctricos	3€/ 24 horas.

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

No se concederán exenciones o bonificaciones en relación con el presente precio público.

Artículo 6.- Devengo.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio que regula esta Ordenanza.

Conforme al artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Se entenderá por causa no imputable al sujeto pasivo aquella que no sea originada, provocada o promovida por el sujeto pasivo.

Artículo 7.- Normas de gestión.

El ingreso del precio público deberá ser realizado directamente en el cajero habilitado para ello en la propia área de estacionamiento, o a través de las plataformas digitales de pago habilitadas al efecto.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento del área sufrieran un deterioro o desperfectos el mobiliario o las instalaciones, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono del precio público, a pagar los gastos de reparación.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones.

1. Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

2. El propietario del vehículo será considerado responsable solidario sino se identifica fehacientemente en el momento de la infracción.

3. Clasificación de las infracciones:

A) Infracciones Leves: Constituyen infracciones de carácter leve, sancionables con multas pecuniarias de **hasta 300 euros** :

1. Carecer del comprobante de reserva telemática.
2. Estacionar el vehículo desbordando las líneas delimitadoras pintadas en el firme de la plaza asignada, o aparcar en un sentido u orientación diferente al indicado por la señalización horizontal, dificultando la evacuación.
3. Desplegar toldos, extraer mesas, sillas, calzos u otros enseres fuera del perímetro estricto de la parcela asignada en el Área de Servicio, invadiendo las zonas de rodadura peatonal o vehicular.
4. Realizar labores de lavado de la carrocería de cualquier tipo de vehículo, así como de bicicletas, alfombras o enseres de gran tamaño, utilizando las mangueras de los bornes del área.
5. Cocinar en el exterior de la autocaravana empleando cualquier fuente de calor (gas, electricidad o carbón).

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

6. Tender ropa en el exterior utilizando cuerdas sujetas a los vallados perimetrales, al arbolado joven o a las estructuras soporte de las pérgolas fotovoltaicas.
7. No depositar los residuos domésticos en los contenedores habilitados, o no mantener en perfectas condiciones de limpieza y decoro la parcela utilizada tras su abandono.
8. Permanecer estacionado en la plataforma de vaciado de aguas o en las plazas designadas exclusivamente para los puntos de recarga eléctrica por un tiempo superior al estrictamente necesario para la operación, generando tiempos de espera a terceros.
9. Sobrepasar por un margen menor el tiempo máximo de estancia contratado o el límite "in itinere", sin llegar a la consideración de abandono.

B) Infracciones Graves: Constituyen infracciones graves, que atentan de manera directa contra la salubridad, el orden público y los ingresos municipales, sancionables con multas de **301 euros hasta 1.500 euros:**

1. Acceder físicamente al área de estacionamiento, evadiendo la barrera, o utilizar sus instalaciones (toma de agua potable, electricidad, pernocta) sin haber abonado de manera previa el precio público y las tarifas correspondientes estipuladas en la ordenanza fiscal.
2. La emisión de ruidos que excedan los decibelios permitidos, el uso de generadores autónomos de combustión, o la utilización de equipos de amplificación de sonido hacia el exterior, considerándose un agravante extremo si dichas molestias se producen vulnerando el horario de descanso nocturno (de 21:00 a 09:00 horas).
3. El vertido ocasional de líquidos residuales debido a negligencia evidente (como dejar las válvulas de retención abiertas durante la marcha o el estacionamiento) manchando el pavimento de las plazas o los viales de circulación.
4. Estacionar e inmovilizar la autocaravana de forma deliberada en la zona reservada de forma exclusiva a la toma de agua, vaciado de depósitos, usándola como plaza de aparcamiento y bloqueando el servicio público.
5. Sobrepasar de forma flagrante el tiempo máximo de estancia permitido de 48 horas.
6. El abandono del vehículo en el área de estacionamiento. Se considerará abandono presunto su permanencia ininterrumpida y sin movimiento en el mismo lugar por un periodo superior a 72 horas sin presencia física de sus ocupantes ni autorización municipal expresa para dicho aparcamiento prolongado.

C) Infracciones Muy Graves: Constituyen infracciones muy graves, que pueden derivar en actuaciones por la vía penal por daños al patrimonio o delito medioambiental, sancionables con multas de **1.501 euros hasta 3.000 euros :**

1. El vertido intencionado, directo y doloso de aguas grises, aguas negras (fecales) o residuos químicos altamente contaminantes (líquidos disolventes de inodoros portátiles) en la calzada, zonas ajardinadas, directamente en la red de imbornales de pluviales o en cualquier paraje natural o urbano no específicamente destinado y tratado para ello.
2. Causar daños intencionados, actos de vandalismo o destrozos por negligencia temeraria al mobiliario urbano, a las columnas y tótems de suministro eléctrico, a las barreras electromecánicas de control de acceso, a los sistemas de pago digital, a los cerramientos

EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO

perimetrales o a la infraestructura y paneles de las pérgolas fotovoltaicas.

3. La obstaculización física y deliberada de las vías de circulación interna del área, estacionando de manera que se impida totalmente el paso del resto de vehículos, limitando la libertad de movimiento de terceros y bloqueando el acceso vital a los servicios de emergencia (bomberos, ambulancias).
4. La reiteración pertinaz en la comisión de faltas graves. A efectos legales, se entenderá que existe reiteración cuando el infractor haya sido sancionado, mediante resolución administrativa firme, por más de una infracción de carácter grave de la misma naturaleza en el término de doce meses.

4. Criterios de graduación, medidas cautelares y reducciones:

Para asegurar que la aplicación del régimen sancionador se ajuste a derecho, la graduación de las sanciones dentro de cada horquilla económica obedecerá a los principios de proporcionalidad, considerando la intencionalidad del infractor, la naturaleza y gravedad de los perjuicios causados a la ciudad, la reincidencia y el grado de obstaculización generado en el tráfico urbano.

- **Inmovilización, Retirada y Expulsión:** La Policía Local de Tomelloso estará plenamente facultada, como medida provisional de ejecución forzosa, para ordenar la inmovilización mecánica del vehículo mediante el uso de cepos, o su retirada inmediata del área de estacionamiento mediante el servicio de grúa, procediendo a su traslado al depósito municipal de vehículos. Estas medidas coercitivas se aplicarán inexcusablemente en los supuestos en que se carezca de título habilitante (impago prolongado), se haya excedido el tiempo de estancia configurando un caso de abandono, o el vehículo bloquee el funcionamiento de los servicios esenciales o el tránsito en el área. Todos los costes derivados del enganche, arrastre de la grúa y la tasa de pupilaje en el depósito municipal correrán exclusivamente por cuenta del infractor o titular del vehículo. Asimismo, ante la comisión flagrante de infracciones catalogadas como graves o muy graves, los agentes de la autoridad podrán ordenar y ejecutar la **expulsión inmediata** del vehículo y de todos sus ocupantes del recinto del Área de Servicio, perdiendo estos automáticamente el derecho a cualquier tipo de reembolso del precio público abonado previamente.
- **Restitución Civil de Daños:** La imposición de las multas disciplinarias opera con total independencia de la obligación civil y patrimonial del infractor responsable de reparar íntegramente los daños causados a las infraestructuras, equipamientos y bienes de dominio público municipal. Los servicios técnicos del Ayuntamiento de Tomelloso procederán a tasar el valor de los daños producidos y exigirán su abono inmediato al infractor, empleando la vía administrativa de apremio y el embargo de cuentas si fuera necesario para su cobro.

Artículo 9.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/004, de 5 de marzo, La

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Disposición final.

La presente Ordenanza que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, manteniendo su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

2º.- Que se exponga en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como que se publique en el boletín Oficial de la Provincia, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiere el acuerdo inicial. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

XIV.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

Vista la Cuenta General del Ejercicio 2025, junto con su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Habiéndose sometido a informe de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada en fecha 10 de junio de 2026.

Teniéndose en cuenta que la misma ha sido expuesta al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 111, de 15 de junio de 2026, por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones, conforme dispone el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales no se han presentado reclamaciones de ninguna clase.

Previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor del Sr. Alcalde y de los concejales/as de los grupos municipales Popular y VOX y 10 abstenciones de los concejales/as del grupo municipal Socialista, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2025, integrada por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

XV.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 26/2026, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Ante la existencia de gastos respecto de los cuales se considera que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se ha obtenido un remanente de tesorería para gastos generales positivo resultante de la liquidación del ejercicio de 2025, se hace preciso la concesión de un suplemento de crédito.

Habiéndose elaborado desde esta Alcaldía-Presidencia Memoria justificativa, y vistos los Informes de la Intervención de Fondos, de fecha 10 de julio de 2026.

Previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor del Sr. Alcalde y de los concejales/as de los grupos municipales Popular y VOX y 10 abstenciones de los concejales/as del grupo municipal Socialista, acuerda:

ÚNICO: La aprobación inicial del expediente de Modificación de créditos núm. **26/2026**, en la modalidad de Suplemento de Crédito, para financiar el gasto que a continuación se detalla por importe total de 771.551,24 euros.

Suplemento de Crédito:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO (EUROS)
132-150.00	Productividad	50.000,00
132-151.00	Gratificaciones/Servicios extraordinarios de la policía	100.000,00
132-160.00	Cuotas seguridad social policía local	36.525,00
132-626.00	Equipamiento de Procesos de Información	25.000,00
170-214.00	Reparac. y Servic. Mantenimiento Vehículos Maq. y Utillaje	1786,00
170-221.03	Combustible Vehículos	390,00

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO (EUROS)
170-221.11	Repuestos de vehículos, maquinaria y utillaje	540,00
170-221.13	Manutención y cuidado	3.000,00
170-226.12	Actuaciones sostenibilidad, campañas sensibiliz. y cotas en redes	2.200,00
171-203.00	Alquiler de maquinaria	5.000,00
171-221.99	Productos parques y jardines	22.807,51
24101-120.03	Retrib. Básicas Func. Plan empleo Grupo C1	3.167,16
24101-120.04	Retrib. Básicas Func. Plan empleo Grupo C2	6.485,18
24101-121.00	Complemento Destino Plan empleo	6.009,58
24101-121.01	Complemento Específico Plan empleo	7.345,30
24101-131.00	Retribuciones personal contratado	31.617,71
24101-160.00	Cuotas Seguridad Social	7.332,40
24107-131.00	Retribuc. Personal Contratado Programa Apoyo Empleo JCCM	186.871,60
338-226.99	Otros Gastos Festejos	64.091,00
410-221.03	Combustibles Maquinaria Arreglo Caminos	1.205,30
920-151.00	Gratificaciones/ Serv. Extraordinarios Personal Funcionario	125.000,00
920-151.01	Gratificaciones/ Serv. Extraordinarios Personal Laboral	40.000,00
920-160.00	Cuotas Seguridad Social Admon. General	40.177,50
920- 625.00	Equipamiento municipal mobiliario	5.000,00
TOTAL.....		771.551,24

Esta modificación presupuestaria es financiada por el remanente de tesorería para gastos generales positivo, resultante de la liquidación del ejercicio de 2025, en los siguientes términos:

Aplicación	Descripción	Créditos (euros)
870.00	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	771.551,24

XVI.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 27/2026, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

EXTRAORDINARIO.

Existiendo la necesidad de financiar un gasto para el que, actualmente, no existe crédito en los presupuestos 2026.

Habiéndose elaborado desde esta Alcaldía-Presidencia Memoria justificativa, y vistos los Informes de la Intervención de Fondos, de fecha 10 de julio de 2026.

Previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor del Sr. Alcalde y de los concejales/as de los grupos municipales Popular y VOX y 10 abstenciones de los concejales/as del grupo municipal Socialista, acuerda:

PRIMERO: La aprobación inicial del expediente de Modificación de créditos núm. 27/2026, en la modalidad de Crédito Extraordinario, para financiar el gasto que a continuación se detalla por importe total de **29.494,00** euros.

Crédito Extraordinario:

APLICACIÓN		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO (EUROS)
326.00	227.99	Prestación servicios conservatorio	15.000,00
4312	221.12	Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones	2.500,00
4312	216.00	Equipos para procesos de información	3.500,00
459	212.00	Gastos mantenimiento área autocaravanas	8.494 ,00
		TOTAL.....	29.494,00 €

Esta modificación presupuestaria es financiada por el remanente de tesorería para gastos generales positivo, resultante de la liquidación del ejercicio de 2025, en los siguientes términos:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS (EUROS)
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	29.494,00 €
		TOTAL..... 29.494,00 €

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

SEGUNDO: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.